

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Modifican el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas



El Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (el “Programa”), fue creado mediante Decreto de Urgencia N° 037-2021, publicado el 15 de abril de 2021. El programa está conformado por tres subprogramas, dirigidos a facilitar el fortalecimiento patrimonial de las Empresas Financieras, Cajas Municipales (CMAC y CMCP), y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.

Mediante la Resolución Ministerial N° 214-2024-EF/15, publicada el 23 de junio de 2024, se dispuso la modificación del Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2021-EF-15, publicada el 12 de junio de 2021.

A continuación, se señalan las principales modificaciones aplicables al Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria:

- Se amplía el alcance con el fin de incluir otros mecanismos de reorganización contemplados en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702 ("Ley General"), tales como la transferencia de activos y pasivos.
- Para determinar a la Empresa del Sistema Financiero ("ESF") adquirente de la Institución Especializada en Microfinanzas ("IEM"), la SBS aprobará criterios de elegibilidad prudenciales de solvencia y/o de riesgos.
- Se elimina el requisito referente a que la ESF adquirente adjunte el contrato suscrito con la empresa especializada en valorización de instituciones financieras ("EEVIF"), en su solicitud de participación en el Subprograma de la IEM, para obtener la calificación de elegibilidad.
- Se precisa que la transferencia de la IEM se efectúa de manera previa a la realización de la valorización por parte de la EEVIF, bajo el compromiso de que -posteriormente- la ESF adquirente realice el pago por el valor de venta, en caso la valorización sea mayor o igual a cero, o -si la valorización es negativa- reciba recursos del FSD hasta llevar el valor del patrimonio a ser transferido a cero.
- Para la valorización de la IEM a transferir se considera como pasivo la participación de COFIDE en representación del Estado, ya sea a través de acciones preferentes o de bonos subordinados, de acuerdo con el subprograma aplicable.
- El pago de dicho pasivo, referente a la participación de COFIDE, se puede realizar en efectivo o mediante bonos subordinados emitidos por la ESF adquirente.
- Se establece que para facilitar la transferencia de los activos y/o pasivos excluidos del balance de la IEM a transferir, sometida a Régimen Especial Transitorio, la SBS podrá -temporalmente- exceptuar o eximir a la ESF adquirente del cumplimiento de los límites regulatorios establecidos en la Ley General, en el marco de un plan de adecuación.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO
rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL
misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ
ASOCIADO SENIOR
pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR
fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA
camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO
ASOCIADA
paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono +34 910623682

20
años

REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS